

RESOLUCIÓN VIVE-26-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 ch) y 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en los Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil y de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, y en la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-8318-2015 Normas Complementarias para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Farmacia, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, para el período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020, según se especifica:

I. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la Práctica Dirigida de Graduación FA-9700 de la carrera de Licenciatura en Farmacia, correspondiente al período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020, para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de dicha matrícula.

- 1.1. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Farmacia dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Decanatura de la Facultad de Farmacia y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.3. El 22 de noviembre del 2019, la ORI habilitará la aplicación de ehorarios para que la Facultad de Farmacia proceda con la apertura de la Práctica Dirigida

Nuestra
salud mental
| importa |



de Graduación FA-9700, que se ofrecerá a la población sujeta de la presente Resolución.

- 1.4. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 25 al 27 de noviembre del 2019, para la formalización de la inscripción de la matrícula en la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, del período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020.
- 1.5. En la fecha señalada en el numeral anterior, los funcionarios de la Facultad de Farmacia autorizados, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo, que no exista choque de horarios.
- 1.6. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Farmacia, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.
- 1.7. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (Anexo N.º 1).
- 1.8. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.
- 1.9. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y requiera matricular cursos de servicio o cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia con una duración de dieciséis semanas en el I ciclo lectivo 2020, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario, del año 2020, mediante el sistema de ematricula.

Nuestra
salud mental
[importa]



II. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La OBAS, otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Farmacia, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 en el período comprendido del 02 de enero al 30 de junio del año 2020, bajo las siguientes condiciones generales:

- 2.1. Del 02 de enero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación de rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo 2019; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, registrada en el SAE el 28 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.
- 2.2. Del 09 de marzo al 30 de junio del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada del I ciclo lectivo 2020 e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.
- 2.3. Del 01 al 19 de julio del 2020, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por el estudiante en los cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Farmacia, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.
- 2.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a.m. al 27 de noviembre de 2019 hasta las 05:00 p.m. Esta solicitud cubre el período comprendido entre el 02 de enero al 30 de junio del 2020 y I ciclo lectivo 2020, cuando así corresponda.
- 2.5. La población estudiantil destinataria de las disposiciones de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 27 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 30 de enero de 2020 hasta las 05:00 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.**

Nuestra
salud mental
[importa]



- 2.6. Para el otorgamiento del beneficio de Residencias Estudiantiles, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, que no contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.
- 2.7. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.6 del presente apartado, se establece del 25 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 02 de marzo del 2020 hasta las 05:00 p.m., y la resolución de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 03 al 09 marzo del 2020.
- 2.8. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2020 del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m., y el resultado será comunicado el 31 de enero del 2020. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente del 02 al 31 de enero del 2020.
- 2.9. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.8, se establece del 03 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 07 de febrero del 2020 hasta las 05:00 p.m. y la comunicación del resultado de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 10 al 14 de febrero del 2020.
- 2.10. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a.m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 05:00 p.m.



2.11. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.11.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/20	02/01/20 al 02/02/20	Enero
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 30/06/20	-

2.11.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
02/01/20	02/01/20 al 31/01/20
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 30/06/20

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.



COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en la Gaceta Universitaria, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y a la M.Sc. Victoria Hall Ramírez, Decana, Facultad de Farmacia.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
VICERRECTORA



c.c: Rectoría
Vicerrectoría de Docencia
Oficina de Orientación
Centro de Asesoría Estudiantil de Salud
Asociación de Estudiantes de Farmacia

Nuestra
salud mental
|importa|



ANEXO N° 1

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

CALENDARIO DE MATRICULA

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020

PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN (FA9700)

LICENCIATURA EN FARMACIA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG= Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2020
MATRICULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	25/11/2019 27/11/2019
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRICULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	28/11/2019
INICIO DE LA PDG	02/01/2020
RETIRO DE MATRICULA (RM) (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	06/01/2020 13/01/2020
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 19/06/2020
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 19/06/2020
FIN DE LA PDG	30/06/2020

Nuestra
salud mental
[importa]

ANEXO N.2
OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS
BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

ACTIVIDAD	I CICLO 2020
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito)	25/11/19 a partir de las 08:00 a.m. al 27/11/19 hasta las 05:00 p.m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito)	27/01/20 a partir de las 08:00 a.m. al 30/01/20 hasta las 05:00 p.m.
Recepción de justificación de carga académica	25/11/19 a partir de las 08:00 a.m. al 26/11/19 hasta las 05:00 p.m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2018.	24/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 23/03/20 hasta las 05:00 p.m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2020	16/01/20 a partir de las 08:00 a.m. al 20/01/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación resultados de Residencias Estudiantiles 2020, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo lectivo 2019 ^{1/}	31/01/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	03/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 07/02/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	10/02/20 al 14/02/20
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2020, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	24/02/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	25/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 02/03/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	03/03/20 al 09/03/20

^{1/} Para esta población, el beneficio se asigna temporalmente del 01/01/20 al 31/01/20, hasta que realicen la solicitud para el año 2020 y se publique el resultado respectivo.

Nuestra
salud mental
importa